



0334

# República de Colombia



Ae012802521

## NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

**1446**

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1446) -

FECHA: ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL CATORCE (2014) -

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES - ANONIMA

CUANTIA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) -

SECTOR: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECTOR: Aseo y Recolección de Residuos Reciclables o Recuperables

RAZON SOCIAL: ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES S.A. ESP

SIGLA: AIRE 3R's S.A. ESP

DIRECCION: Carrera 8D N°. 72B 84

OTORGANTES: ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO ARENA, con

NIT 805.024.999-6.

ASOCIACION DE RECICLADORES ASOCIADOS DE COLOMBIA, SIGLA

REDECOL, con NIT 900.313:887-4

ASOCIACION UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE, SIGLA UPRAME ASC, con NIT 900.679.155-2

ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI, SIGLA ARC, con NIT 805.020.035-3,

ASOCIACION DE RECICLADORES DE LA COMUNA 20, SIGLA ARCO 20, con NIT 900.707.541-3,

FUNDACION DE RECICLADORES ECOFUTURO, con NIT 805.019.564-6

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,

República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil Catorce

(2014) ante mí, **HECTOR MARIO GARCES PADILLA**, Notario Cuarto del Círculo de

Cali,

Comparecen con minuta escrita y en medio-magnético con el propósito de constituir

una Empresa Privada de propiedad de las Organizaciones de base de Recicladores y

Recuperadores de residuos reciclables de Cali, Prestadora del Servicio Público

Domiciliario de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables por Acciones, con

República de Colombia  
NOTARIA  
14-02-2014 102021878281.ec



CIVIL  
EX LIBRIS

Esta copia responde a  
Original que reposa en  
de Comercio de Cali en su arc  
de Registros Públicos.  
Cámara de Comercio de Cali



0336



JUAN M

*[Signature]*

10181884RCC001  
27-12-2013



Ce Caliente S.A. No. 0959546

denominación **ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, S.A. ESP**, los representantes de las Organizaciones de Recicladores y Recuperadores de residuos reciclables de Cali: -----

1. **ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO ARENA**, con NIT 805.024.999-6, organización con 12 años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada legalmente por **ALIRIA TORRES GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.002, con domicilio legal en Cali, CL 16N AV. 6-24;
2. **ASOCIACION DE RECICLADORES ASOCIADOS DE COLOMBIA, SIGLA REDECOL**, con NIT 900.313.887-4, organización con 05 años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada legalmente por **EDGAR AUGUSTO RIASCOS CABEZAS**, con cédula de ciudadanía No. 16.643.370, con domicilio legal en Cali en la Calle 70 N°. 11-131;
3. **ASOCIACION UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE, SIGLA UFPRAME ASC**, con NIT 900.679.155-2, organización con 11 años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada legalmente por **EDGAR RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 14.983.887, con domicilio legal en Cali en la Carrera 8D N°. 72B 84;
4. **ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI, SIGLA ARC**, con NIT 805.020.035-3, organización con 14 años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada legalmente por **SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 16.725.639, con domicilio legal en Cali en la Calle 36 N°. 7B 137;
5. **ASOCIACION DE RECICLADORES DE LA COMUNA 20, SIGLA ARCO 20**, con NIT 900.707.541-3, organización con seis (6) años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada legalmente por **LUIS HERNANDO POLINDARA QUINAYAS**, con cédula de ciudadanía No. 4.668.923, con domicilio legal en Cali en la CR 53 Oeste N°. 12D-14.
6. **FUNDACION DE RECICLADORES ECOFUTURO**, con NIT 805.019.564-6, organización con trece (13) años de experiencia en el oficio central de la empresa de aseo integral de residuos, representada por **LUZ ANGELA VARGAS**, en su calidad de representante legal suplente, con cédula de ciudadanía No. 29.504.688, con domicilio legal en Cali en la CL 16 NORTE AV. 6-26 LC 224.

Según certificados de existencia y representación legal que se anexan y manifestaron: 1) Que como personas jurídicas que son actúan por conducto de sus órganos sociales, el máximo de los cuales es la Asamblea General, que les ha autorizado para asociarse en la constitución de la empresa privada **ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES**, Sociedad Anónima, Empresa de Servicios Públicos, de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables; con sigla comercial **AIRE 3R's, S.A. ESP**, de propiedad de las Organizaciones de Recicladores y Recuperadores de residuos reciclables de Santiago de Cali. Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables y el desarrollo de sus actividades conexas y complementarias, sociedad por acciones, cuyas consideraciones se encuentran plasmadas en el cumplimiento de la Sentencia de Tutela T-291 de 2009 emanada de



Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali



la Corte Constitucional y de conformidad con la Ley 142 de 1994. 2) Que previo al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos las Organizaciones han decidido crear la empresa privada **ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES**, Empresa de Servicios Públicos, de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, sociedad comercial de la especie anónima, para la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita en la gestión integral de residuos, centrada inicialmente en la recolección de residuos reciclables, programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos en Cali, en cumplimiento de la Sentencia T-291 de 2009. 3) Que declaran constituida una sociedad comercial de la especie anónima con la denominación social **ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES S.A. ESP**, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de Recicladores y Recuperadores de Cali, con Sigla Comercial **AIRE 3R's S.A. ESP**, que en adelante se denominará **LA SOCIEDAD** y que se registrará por los siguientes estatutos:

**ESTATUTOS DE ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES S.A. ESP  
CAPITULO PRIMERO.**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, CLASE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL**

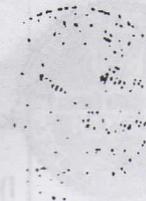
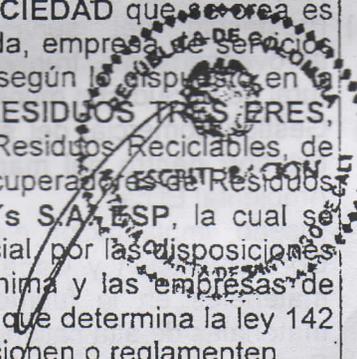
**ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION:** LA SOCIEDAD que se crea es anónima comercial, se constituye como una empresa privada, empresa de servicios públicos, de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, y se denomina **ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES**, Empresa de Servicios Públicos, de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de Organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Residuos de Cali, Sociedad Anónima, con sigla comercial **AIRE 3R's S.A. ESP**, la cual se registrará por las normas constitutivas del presente contrato social, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad anónima y las empresas de servicios públicos de aseo y, en lo no previsto en ellas, en lo que determina la ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten.

**ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA SOCIEDAD es de nacionalidad colombiana, su domicilio es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca y su dirección para notificaciones judiciales y administrativas será Carrera 8D N°. 72B 84. LA SOCIEDAD en desarrollo de su objeto social y con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, y con apego a la Ley, podrá abrir sucursales, agencias, filiales o factorías en cualquiera otra ciudad del territorio nacional o en el exterior.

**ARTÍCULO 3.- DURACION:** El término de duración de LA SOCIEDAD será de **cincuenta años**, pero podrá disolverse y liquidarse si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD tendrá como objeto, acorde con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, garantizar de manera directa, delegada o subcontratada, la prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos reciclables o recuperables producidos por los grandes generadores y los residuos reciclables o recuperables generados por usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales y del sector de servicios en general de Santiago de Cali y los municipios que contraten con LA SOCIEDAD. El servicio público de aseo y de recolección de residuos reciclables o recuperables se prestará de acuerdo al alcance y frecuencias que se definan con los clientes o usuarios.

JOSE MANUEL...



Esta copia es un original que debe depositarse en la Cámara de Registros Públicos.  
Cámara de Registros Públicos  
Cali  
27/12/2013 13:02:18  
13162188480000

El servicio público domiciliario de aseo y recolección de residuos reciclables o recuperables se prestará en los componentes que se señalan a continuación:

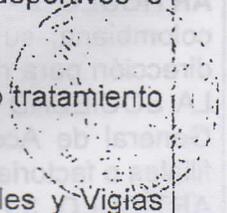
- a) Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos reciclables o aprovechables generados por usuarios residenciales y pequeños productores.
- b) Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos reciclables o aprovechables producidos por los grandes generadores.
- c) Barrido y limpieza integral de vías, áreas públicas incluyendo la recolección, aprovechamiento y el transporte hasta el sitio disposición final de los residuos generados por estas actividades.
- d) Aprovechamiento de residuos sólidos reciclables, disposición final y/o tratamiento de los residuos sólidos.
- e) Recolección, transporte y disposición final de escombros.
- f) Corte de césped en vías y áreas públicas que incluye la recolección, aprovechamiento y transporte hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos provenientes de esta actividad.
- g) Poda de árboles ubicados en la vías y áreas públicas, atendiendo los requerimientos de la ciudad o municipio.
- h) Prestación del servicio de aseo en el componente de recolección, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el área rural de la ciudad o municipio.
- i) Gestión comercial del servicio público de aseo, tanto en Colombia como en el exterior; dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos y la Protección Ambiental Eficaz.
- j) Diseño, implantación e implementación de Programas Masivos de Divulgación, Concientización y Capacitación de la Comunidad para lograr la separación de materiales en la fuente y garantizar la recuperación y el procesamiento de materiales de alta calidad
- k) Servicios de arborización, mantenimiento de parques, escenarios deportivos o recreativos y administración de plazas de mercado;
- l) Recuperación de quebradas, ríos y humedales
- m) Aprovechamiento de residuos líquidos reciclables, disposición final y/o tratamiento de los residuos líquidos.
- n) Eventos deportivos y masivos
- o) Tratamiento de canales de aguas lluvias y tratamiento de humedales y Vigías ambientales
- p) Asesoría y consultoría en gestión integral de residuos a nivel Nacional e Internacional
- q) Diseño y acondicionamiento de sitios para disposición final de residuos.
- r) Aseo, limpieza y descontaminación de separadores viales.

LA SOCIEDAD deberá propender por la prestación eficiente y continua del servicio público de aseo y recolección de residuos reciclables o recuperables y sus actividades complementarias y necesarias requeridas para el cumplimiento del objeto principal.

LA SOCIEDAD podrá, en desarrollo de su objeto, operar, administrar y comercializar la prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos reciclables o recuperables a entidades estatales, privadas y mixtas, incluyendo la programación,

Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali





organización, prestación, administración, comercialización e industrialización del mismo.

LA SOCIEDAD podrá participar en otras empresas de servicios públicos, consorcios, uniones temporales, participación en procesos contractuales públicos o privados y desarrollar su objeto social en cualquier parte del país de manera directa o indirecta y establecer para este efecto establecimientos de comercio, sucursales o agencias y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo.

LA SOCIEDAD podrá comprar, vender o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas; tomar o dar dinero en préstamo a interés; arrendar muebles e inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; obtener los derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; contratar empréstitos internos y externos que se requieran para garantizar la prestación de sus servicios; realizar las demás operaciones de crédito para los mismos fines, ejercer acciones judiciales y extrajudiciales conexas con el giro ordinario de sus actividades, adelantar campañas pedagógicas; promocionar la participación ciudadana en el ámbito de sus actividades; y, en general, suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, operaciones, actos, operaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que LA SOCIEDAD pretende y en particular para la eficiente y eficaz prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos reciclables o recuperables, objeto de este instrumento público.

LA SOCIEDAD podrá garantizar sus propias obligaciones, siempre que lo autorice la Asamblea General de Accionistas, con un número plural de socios que represente mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas.

También formarán parte del objeto social todas las actividades conexas o complementarias con el servicio público de aseo en el alcance contenido en artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten.

LA SOCIEDAD, en general, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero; relacionada directamente con el objeto social.

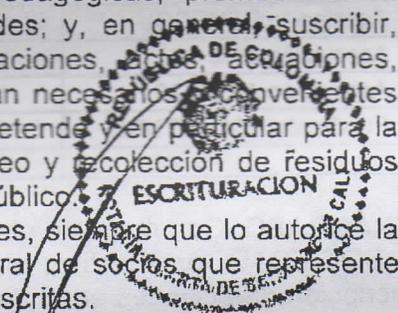
CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: LA SOCIEDAD tendrá un capital autorizado de Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000), representado en Diez mil (10.000) acciones por valor nominal de Un Mil pesos (\$1.000) cada una.

La calidad de Organización Socia Accionista de LA SOCIEDAD está reservada para la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Recicladores de oficio domiciliada en Santiago de Cali, debidamente constituida, con personería jurídica, que cumple con el control de legalidad sobre existencia y representación legal establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los requisitos exigidos por el Organismo de Inspección, Vigilancia y Control de asociaciones, fundaciones, corporaciones o instituciones de utilidad común en el Valle del Cauca.

EX LIBRIS



Esta organización respaldada documental  
Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos,  
27/12/2013 10:59:01 AM  
Cámara de Comercio de Cali

**ARTÍCULO 6.- CAPITAL SUSCRITO:** Del capital autorizado, a la fecha queda suscrito en este acto por los constituyentes la cantidad de **SEIS MIL (6.000)** acciones por valor nominal de **Un Mil pesos (\$ 1.000)** cada una, para un capital suscrito por valor de **Seis Millones de Pesos (\$ 6.000.000)**.

**PARAGRAFO:** Se reservan cuatro mil (4.000) acciones no suscritas y cuya descripción es necesaria para completar las Diez mil (10.000) acciones en que está dividido el capital autorizado; las cuales quedan a disposición de la Junta Directiva para ser colocadas en el tiempo que considere a razón de Un mil (1.000) acciones por Organización de Recicladores de Cali que solicite ser socia accionista de LA SOCIEDAD.

**ARTÍCULO 7.- CAPITAL PAGADO:** Del capital suscrito, a la fecha se encuentra pagado el Cincuenta por ciento de las **SEIS MIL (6.000) acciones suscritas**, acciones por valor nominal de Un Mil pesos (\$ 1.000) cada una, que equivale a **Tres Millones de pesos (\$ 3.000.000)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Suscriptor	Acciones suscritas	Valor Total suscripción	Valor Acciones pagadas	Valor Acciones saldo por pagar
Asociación ARENA	1.000	1.000.000	500.000	500.000
Asociación UFPRAME ASC	1.000	1.000.000	500.000	500.000
Asociación REDECOL	1.000	1.000.000	500.000	500.000
Asociación ARC	1.000	1.000.000	500.000	500.000
Asociación ARCO 20	1.000	1.000.000	500.000	500.000
Fundación ECOFUTURO	1.000	1.000.000	500.000	500.000
TOTAL	6.000	6.000.000	3.000.000	3.000.000

**PARÁGRAFO:** Con respecto al saldo por pagar, cada suscriptor se obliga a pagar a LA SOCIEDAD, en efectivo, sin intereses, la suma que adeuda por razón de la suscripción de acciones en el término máximo de un (1) año, contado desde la fecha de inscripción en el registro mercantil del presente documento.

**ARTÍCULO 8.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital autorizado de LA SOCIEDAD podrá aumentarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable previsto en los presentes estatutos y lo dispuesto en la Ley. El Presidente de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

**ARTÍCULO 9.- CAPITALIZACION.-** La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier cuenta del balance que la Ley permita capitalizar. Es entendido que esta norma no alcanza a aquellas reservas que por su naturaleza no sean susceptibles de capitalización.

**ARTÍCULO 10.- COLOCACION DE ACCIONES.-** Para colocación de acciones se preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas de LA SOCIEDAD, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva colocación para la vinculación de nuevas organizaciones de base de recicladores de oficio de Santiago de Cali. Corresponde a la Junta Directiva reglamentar todo proceso de colocación de acciones.

**ARTÍCULO 11.- REGISTRO DE ACCIONES:** LA SOCIEDAD llevará un libro de registro de acciones en el cual figura cada uno de los socios con el número de



Este documento que reposa en la Cámara de Registros Públicos. Cámara de Comercio de Cali



acciones que posea, en el cual se anotarán los traspasos, prendas, embargos y la constitución de derechos reales que ocurran.

**ARTÍCULO 12.- PRENDA DE ACCIONES:** La prenda de acciones no surtirá efectos ante LA SOCIEDAD mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro de registro de acciones con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

**ARTÍCULO 13.- RESERVAS:** LA SOCIEDAD formará una *reserva legal* con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar, como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea General de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica.

**CAPITULO TERCERO  
REFORMAS DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 14.- REFORMAS DE ESTATUTOS:** Las Resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, y requieren el voto favorable no menor del sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas de LA SOCIEDAD. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley.

**CAPITULO CUARTO**

**ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 15.- ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** Son órganos de administración de LA SOCIEDAD: a) La Asamblea General de Accionistas, b) La Junta Directiva y c) El Gerente General, cuyas funciones se determinarán en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 16.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Estará conformada por todas las organizaciones socias accionistas.

**PARAGRAFO:** Cada una de las Personas Jurídicas estará representada por tres (3) miembros así: el Representante Legal, un (1) representante de la Junta Directiva designado para período de dos (2) años y un (1) representante de los Recicladores de base elegido por la Asamblea General de Asociados para período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

- 17.1) Determinar las políticas de LA SOCIEDAD para el cabal cumplimiento del objeto social;
- 17.2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
- 17.3) Determinar las utilidades de LA SOCIEDAD, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales;
- 17.4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de LA SOCIEDAD, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas;
- 17.5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;



República de Colombia  
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JUAN M

CIVISOL  
EX LIBRIS



de Registros Públicos.

27-12-2013 1618400C126RR-41  
Cámara de Comercio de Cali



- 17.6) Reformar los estatutos sociales;
- 17.7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
- 17.8) Disponer qué emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea;
- 17.9) Autorizar la celebración de actos, operaciones y contratos por parte del representante legal, cuando su cuantía exceda de los Mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, excepto los contratos de servicios públicos relacionados con su objeto social;
- 17.10) Nombrar la Auditoría Externa de Gestión de LA SOCIEDAD;
- 17.11) Crear la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de LA SOCIEDAD;
- 17.12) Decretar la apertura de sucursales o agencias de LA SOCIEDAD;
- 17.13) Decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

**ARTÍCULO 18.- QUORUM:** La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial.

**ARTÍCULO 19.- REUNION ORDINARIA:** La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas deberá convocarse por el representante legal dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. En la reunión ordinaria se someterá a consideración las cuentas de fin de ejercicio, el informe de gestión y demás documentos exigidos por Ley. Designar funcionarios de su elección, determinar directrices estratégicas, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

**PARAGRAFO:** Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social del domicilio principal a las diez de la mañana (10:00 A.M.).

**ARTÍCULO 20.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Gerente o el revisor fiscal. Los solicitantes podrían acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día. *Para la toma de decisiones se debe tener presente el quórum establecido en el artículo 18 de estos estatutos.*

Esta copia corresponde al documento original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali  
 Archivo de Cali





24.13) Elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones;

24.14) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano.

**ARTÍCULO 25.- SESIONES:** La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una (1) vez al mes y a sus reuniones podrá asistir el Revisor Fiscal; en las reuniones actuará como Presidente el designado por la Asamblea General de Accionistas y un Secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a la misma. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser convocada por su Presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

**PARAGRAFO:** Todas las decisiones de la Junta Directiva deberán adoptarse dentro de una misma y única sesión deliberatoria según la convocatoria respectiva. En caso de falta de acuerdo entre los miembros de la Junta Directiva, que impida alcanzar el quórum decisorio, se deberá convocar de manera inmediata a la Asamblea General de Accionistas a fin de que dicho órgano decida lo pertinente.

**ARTÍCULO 26.- REUNIONES NO PRESENCIALES:** En los casos en que la necesidad lo exija, y siempre y cuando quede registro probatorio de ello tal como fax, grabación magnetofónica, etc., habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ser inmediata.

**PARÁGRAFO 1:** En estos casos el Acta respectiva deberá elaborarse y asentarse en el LIBRO DE ACTAS dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que se concluyó el acuerdo, debiendo ser firmadas por el Representante Legal de LA SOCIEDAD y el Secretario de la misma y a falta de éste último por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** Las decisiones que se adopten sin la participación de alguno de los miembros de la Junta Directiva en la comunicación simultánea o sucesiva, serán ineficaces.

**ARTÍCULO 27.- REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de LA SOCIEDAD recaerá sobre el Gerente General quien será designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente. En todo caso permanecerá en el cargo hasta que se haga nuevo nombramiento por la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva, con las mismas facultades del Gerente General, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

28.1) Ejercer la representación legal de LA SOCIEDAD, tanto judicial como extrajudicial;

28.2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de LA SOCIEDAD;

28.3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales hasta por una cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes, a partir de dicha cuantía requiere autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas, según su competencia;

Esta copia corresponde al documento  
Original que reposa en la Cámara  
de Comercio de Cali en su archivo  
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio





- 28.4) Nombrar y remover a los empleados de LA SOCIEDAD cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;
- 28.5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de LA SOCIEDAD e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
- 28.6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
- 28.7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de LA SOCIEDAD y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
- 28.8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.- LIMITACIONES DEL GERENTE:** El Gerente General de LA SOCIEDAD para la enajenación o gravamen de todos los bienes sociales o del establecimiento en bloque, sin consideración al valor de la operación, requiere de previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 30.- INSCRIPCION EN REGISTRO MERCANTIL:** La designación del Gerente General y del Revisor Fiscal se inscribirá en el registro mercantil mediante copia de la parte pertinente del acta de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, una vez aprobada y firmada por el presidente y secretario.

**ARTÍCULO 31.- RENDICION DE CUENTAS:** El Gerente General de LA SOCIEDAD deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. La aprobación de cuentas no lo exonerará de responsabilidad.

**CAPITULO QUINTO**

**FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, BALANCES Y PREFERENCIA**

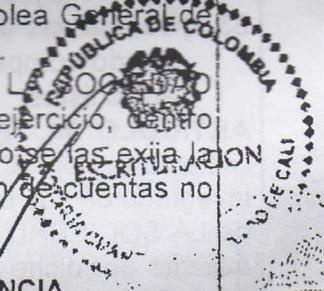
**ARTÍCULO 32.- VIGILANCIA Y FISCALIZACION:** La vigilancia y fiscalización de LA SOCIEDAD corresponde al Revisor Fiscal y podrá ser una persona natural o jurídica; en todo caso quien ejerza efectivamente la actividad debe ser contador público titulado. Será nombrado por mayoría absoluta de la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año. No podrá ser Revisor Fiscal quienes incurran en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Acorde con la Ley 142 de 1994, LA SOCIEDAD deberá contar con una Auditoría Externa de Gestión, la cual será elegida por la Asamblea General de Accionistas.

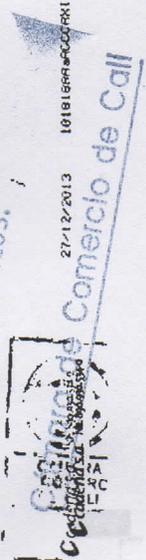
**ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** LA SOCIEDAD tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá las funciones establecidas en la Ley y las siguientes:

- 33.1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de LA SOCIEDAD, se ajustan a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva
- 33.2) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA SOCIEDAD y en el desarrollo de sus negocios;

CIVISOL EX LIBRIS



Esta copia es responsabilidad del documento Original que reposa en la Oficina de Registros Públicos.



República de Colombia NOTARIA 4 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JUAN M

14-02-2014 10202IBYYK2B1ac6

27/12/2013 10181684PC00PK1

- 33.3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la Inspección, Control y vigilancia de LA SOCIEDAD y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 33.4) Velar por que la contabilidad de LA SOCIEDAD se lleve de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas vigentes, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y la conservación debida de la correspondencia de LA SOCIEDAD y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 33.5) Inspeccionar los bienes de LA SOCIEDAD y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que LA SOCIEDAD tenga en custodia a cualquier título;
- 33.6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 33.7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 33.8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; y
- 33.9) Cumplir las demás atribuciones que le señala la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 34.- ESTADOS FINANCIEROS:** Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, LA SOCIEDAD elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente General de LA SOCIEDAD presentará en la Asamblea General de Accionistas y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el Revisor Fiscal de LA SOCIEDAD.

**ARTÍCULO 35.- APROBACION DEL BALANCE GENERAL:** La aprobación del balance general de LA SOCIEDAD, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación será necesario el voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 36.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer término a los demás accionistas a través del representante legal, quienes contarán con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en la cual se les comunique la propuesta, para aceptarla y podrán ser adquiridas en proporción a sus aportes. En caso de no contar con socio adquirente, las acciones respectivas podrán ser adquiridas por LA SOCIEDAD, siempre y cuando no se afecte el mínimo requerido del cincuenta por ciento de acciones suscritas.

**PARAGRAFO:** El incremento o disminución en el número de acciones de LA SOCIEDAD en una organización socia, no genera derecho alguno frente a la representación y voto en la Asamblea General de Accionistas. Cada organización socia cuenta con un solo voto en la asamblea.

#### CAPITULO SEXTO

#### DISOLUCION, LIQUIDACION, DIFERENCIAS

**ARTÍCULO 37.- DISOLUCION:** LA SOCIEDAD se disuelve por el acaecimiento de las causas legales o por decisión de la Asamblea General de Accionistas; a partir de ese



Este es el documento original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.  
 Cámara de Comercio de Cali



República de Colombia  
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

14/02/2014 10:20:11 AM



JUAN M

momento, LA SOCIEDAD entrará en estado de liquidación, conforme a la ley, para lo cual se procederá de acuerdo a las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO:** Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de LA SOCIEDAD, pero darán aviso de inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 38.- LIQUIDACIÓN:** Disuelta LA SOCIEDAD se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación o los autorizados expresamente por ley. El nombre de LA SOCIEDAD deberá adicionarse siempre con la expresión "EN LIQUIDACION". El liquidador tendrá un suplente con las mismas facultades del principal, en casos de falta absoluta, temporal o definitiva, quienes deberán seguir las instrucciones que para el efecto imparta la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO 39.- DIFERENCIAS:** Los socios aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio ante la Cámara de Comercio de Cali. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces, designando tres (3) árbitros, quienes podrán transigir y fallarán en equidad en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

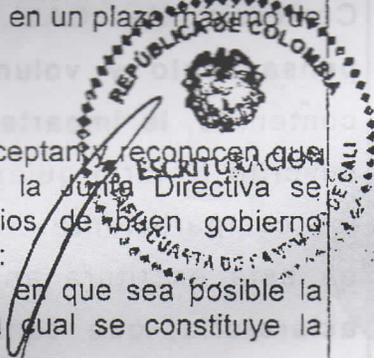
**CAPITULO SEPTIMO  
BUEN GOBIERNO Y DESIGNACIONES**

**Articulo 40.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO:** Las partes aceptan y reconocen que sus actuaciones como accionistas y de los miembros de la Junta Directiva se comprometen en todo tiempo a cumplir con los principios de buen gobierno corporativo que aquí se adoptan y especialmente se obligan a:

- 40.1) Respetar en todos los negocios colaterales o conexos en que sea posible la participación de los accionistas, la proporción con la cual se constituye la sociedad.
- 40.2) Garantizar que LA SOCIEDAD cumpla cabalmente con todas las Leyes a las cuales está sujeta.
- 40.3) Garantizar que LA SOCIEDAD preste los servicios públicos de aseo y de recuperación de residuos reciclables en forma eficiente y gestione todos sus negocios con lealtad y transparencia.

**ARTÍCULO 41.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que absolutamente toda la información relacionada con los negocios de LA SOCIEDAD será confidencial y catalogada como secreto del negocio, incluidos documentos y otros materiales que reposen en su poder y que estén directa o indirectamente relacionados con la información técnica, económica, estratégica o de mercadeo de cualquiera de los socios partes en conexión con los negocios de la sociedad, excepto cuando la divulgación sea obligatoria en virtud de la ley o de una orden expedida por alguna autoridad con jurisdicción competente, o que así lo exijan las regulaciones de una bolsa de valores en que desee o este cotizando sus acciones LA SOCIEDAD.

**ARTÍCULO 42.- DESIGNACIONES:** Para el período inicial de LA SOCIEDAD y hasta que los órganos competentes sociales efectúen nuevas designaciones, los socios fundadores acuerdan los siguientes nombramientos:



EXHIBICION

esta copia corresponde al documento original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en el Archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali  
10 FEB 2014

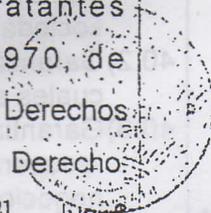
- 42.1) JUNTA DIRECTIVA Miembros Principales:  
 Presidente: Aliria Torres García con C.C. No. 66.817.002 de Cali  
 Segundo Renglón: Edgar Rodríguez con C.C. No. 14.983.887 de Cali  
 Tercer Renglón: Edgar Augusto Riascos con C.C. No. 16.643.370 de Cali  
 Cuarto Renglón: Espólito Murillo Aguirre con C.C. No. 16.725.639 de Cali  
 Quinto Renglón: Luz Ángela Vargas con C.C. No. 29.504.688 de Florida
- 42.2) JUNTA DIRECTIVA Miembros Suplentes Personales  
 Primer Renglón: Iris Oliva Rivas, con C.C. No. 29.113.713 de Cali  
 Segundo Renglón: Willington Palacios con C.C. No. 82.385.099 de Bahía Solano  
 Tercer Renglón: José Alonso Mejía con C.C. No. 6.225.809 de Candelaria  
 Cuarto Renglón: Luis Hernando Polindara con C.C. No. 4.668.923 de El Tambo  
 Quinto Renglón: Karina Molina con C.C. No. 38.886.892 de Cali
- 42.3) REVISOR FISCAL: Se designa como Revisor Fiscal a la Contadora Pública Titulada Martha Liliana González Villa identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.655.833 de Ginebra, Tarjeta Profesional N°. 112964-T.  
 (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

**AUTORIZACION Y ACEPTACION:** Leído el presente instrumento, por los otorgantes y advertidos del Registro ante la Cámara de Comercio de CALI, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo antes expuesto da fe, declarando que los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos

Notariales \$ 45.694 Decreto 0088 del 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho  
 Recaudo súper \$ 6.950 Recaudo Fondo \$ 6.950 IVA \$ 66.831 IVA \$

Instrucción administrativa No. 26 del 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL  
 NUMEROS Aa 012802521, Aa012802522, Aa012802523, Aa012802524, Aa012802525, Aa012802526, Aa012802527, Aa012802528.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.





# ARENA

Asociación de Recicladores de Navarro

Asamblea General de Asociados

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, realizada el día 12 de Marzo de 2014,

## CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto 6 del orden del día se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó al señor Yuly Andrea López Torres García Representante Legal para incluir a la Organización como sociedad accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados a la organización al señora Iris Oliva Rivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.113.713 expedida en Cali.

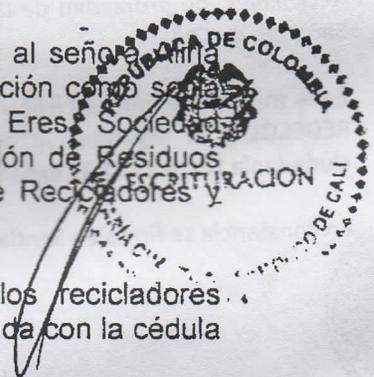
En constancia se firma en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de Marzo,

Firma

Firma

Iris Oliva Rivas  
Iris Oliva Rivas  
PRESIDENTE ASAMBLEA

Yuly Andrea López  
Yuly Andrea López  
SECRETARIO ASAMBLEA



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.



Cámara de Comercio de Cali

Cadefena S.A. No. 99090500

República de Colombia

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archiivo notarial

14/02/2014 102030C18YKC281



Ca061499318



### Asamblea General de Asociados

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, realizada el día 21 de Marzo de 2014,

#### CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto 11 del orden del día se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó al señor Representante Legal para incluir a la Organización como socia accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados de Colombia REDECOL a la organización al señor JOSE ALONSO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.225.809 expedida en Candelaria.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2014.



*Armando José Arias*  
ARMANDO JOSE ARIAS  
PRESIDENTE ASAMBLEA

*Maria Viviana Palacios*  
MARIA VIVIANA PALACIOS  
SECRETARIO ASAMBLEA

Esta copia corresponde al documento  
Original que reposa en la Cámara  
de Registros Públicos.  
Cámara de Comercio de Cali

#### INFORMES:

NIT: 900312887 - 4  
Calle 70 No 11-133  
Barrio Siete de Agosto  
Teléfono: 372 55 17  
Celular: 3176402158- 3157412337  
e-mail: redocol016@hotmail.com

VCJ 097

# ASOCIACIÓN DE REICLADORES DE CALI. A.R.C

Asamblea General de Asociados

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, realizada el día 19 de Marzo de 2014,

## CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto 11 del orden del día se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó al señor Representante Legal para incluir a la Organización como socia accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados a la organización al señor JORGE ENRIQUE MAÑOSCA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.999.962 expedida en Cali.

En constancia se firma en Santiago de Cali a, los 31 días del mes de Marzo.



República de Colombia

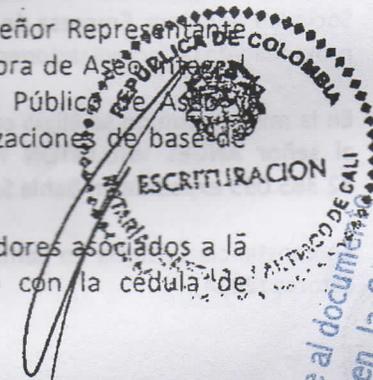
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Firma: *Jorge Enrique Mañosca*  
Nombre: JORGE ENRIQUE MAÑOSCA  
PRESIDENTE ASAMBLEA

Firma: *Luz Stella Restrepo*  
Nombre: LUZ STELLA RESTREPO  
SECRETARIO ASAMBLEA

CIVISOL  
EX LIBRIS



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.  
Cámara de Comercio de Cali



Cadena S.A. No. 89995090

# ASOCIACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE

## UFPRAME- ASC

Nit. 900.679.155-2

Asamblea general de asociados

El Presidente y Secretario de la Asamblea General de Asociados, realizada el día veintitrés (23) de Marzo de 2014,

### CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto seis (6) (Presentación de Informes) del orden del día, se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó al señor Representante Legal para incluir a la Organización como socia accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados a la organización al señor ÁNGEL WILLINTON PALACIOS MENA identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.385.099 expedida en Bahía Solano.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014).



*Nelson Aguilar*  
NELSON WILLIAM AGUILAR CHAVERRA  
C.C. 94.518.251  
Presidente

*Yalin Milena Palacios Mena*  
YALIN MILENA PALACIOS MENA  
C.C. 1.107.049.626  
Secretaria

Esta copia corresponde al documento  
Original que reposa en la Cámara  
de Registros Públicos.  
Cámara de Comercio de Cali

Cra. 8D B No. 72B - 84 B/Siete de Agosto  
Tel. 3724038 / email: [ufprame@hotmail.com](mailto:ufprame@hotmail.com)  
Cali - Valle del Cauca



ecoFuturo  
creando conciencia eco óptica

### FUNDACION DE RECICLADORES ECOFUTURO Asamblea General de Asociados

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, realizada el día 8 de  
Marzo de 2014,

#### CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto 6 del orden del día se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó a la señora Vicepresidente para incluir a la Organización como socia accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados a la organización a la señora Karina Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.886.892 expedida en Cali.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 8 días del mes marzo del 2.014

*Pablo Emilio Calero Calero*  
16770.829cali

Firma

Nombre: Pablo Emilio Calero Calero  
Presidente Asamblea

*Jakelin Palacios*  
Nombre: Jakelin Palacios  
Secretario Asamblea

República de Colombia

14/02/2014 18:20:52 RECIBYCY

Fuente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca061499320

Esta copia corresponde al documento  
Original que reposa en la Cámara  
de Comercio de Cali en su archivo  
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali



# ARCO 20

ASOCIACION DE REICLADORES DE LA COMUNA 20

NIT: 900.707.541-3

Asamblea General de Asociados

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, realizada el día 23 de Marzo de 2014,

CERTIFICA

Que en la Asamblea General de Asociados en el punto 04 del orden del día se socializó el proceso de creación y constitución de la empresa privada ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS TRES ERES, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, con sigla comercial AIRE 3R's S.A. ESP.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad autorizó al señor Representante Legal para incluir a la Organización como socia accionista fundadora de Aseo Integral de Residuos Tres Eres, Sociedad Anónima, Empresa de Servicio Público de Aseo y Recolección de Residuos Reciclables, de propiedad de las organizaciones de base de Recicladores y Recuperadores de Santiago de Cali.

En la misma reunión se eligió como representante de los recicladores asociados a la organización al señor ADRIANO BERMUDEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.446.116 expedida en Buenos Aires - Cauca.

En constancia se firma en Santiago de Cali a, 24 de Marzo de 2014

*FELIPE MOSQUERA*  
FELIPE NERY MOSQUERA MURILLO  
PRESIDENTE ASAMBLEA  
C.C. No. 4.816.159

*FAISULI ESCARPETA*  
FAISULI ESCARPETA RUIZ  
SECRETARIA ASAMBLEA  
C.C. No. 1.143.830.015

Esta copia corresponde al documento  
Original que reposa en la Cámara  
de Comercio de Cali en su archivo  
Cámara de Comercio de Cali





Aa012802526

Alma TORRES GARCIA

ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO ARENA con NIT 805.024.999-6, representada legalmente por ALIRIA TORRES GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.002, con domicilio legal en Cali, CL 16N AV. 6-24;



*[Signature]*

ASOCIACION DE RECICLADORES ASOCIADOS DE COLOMBIA, SIGLA REDECOL, con NIT 900.313.887-4, representada legalmente por EDGAR AUGUSTO RIASCOS CABEZAS, con cédula de ciudadanía No. 16.643.370, con domicilio legal en Cali en la Calle 70 N°. 11-131;

*[Signature]*

ASOCIACION UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE, SIGLA UFPRAME ASC, con NIT 900.679.155-2, representada legalmente por EDGAR RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 16.983.887, con domicilio legal en Cali en la Carrera.8D N°. 72B 84;

*[Signature]*

ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI, SIGLA ARC, con NIT 805.020.035-3, representada legalmente por SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía No. 16.725.639, con domicilio legal en Cali en la Calle 36 N°. 7B 137;

*[Signature]*

ASOCIACION DE RECICLADORES DE LA COMUNA 20, SIGLA ARCO 20, con NIT 900.707.541-3, representada legalmente por LUIS HERNANDO POLINDARA QUINAYAS, con cédula de ciudadanía No. 4.668.923, con domicilio legal en Cali en la CR 53 Oeste N°. 12D-14.



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su Archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

República de Colombia  
NOTARIA  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



M  
JUAN

*day by day*



FUNDACION DE RECICLADORES ECOFUTURO, con NIT 805.019.564-6, representada por LUZ ANGELA VARGAS, en su calidad de representante legal suplente, con cédula de ciudadanía No. 29.504.688, con domicilio legal en Cali en la CL 16 NORTE AV. 6-26 LC 224.

*[Handwritten signature]*

HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA  
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI



*Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.*

*Cámara de Comercio de Cali*

